

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 22** *ADENDA de 13 de mayo de 2022, de prórroga del convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la entidad Centro Asistencial “San Camilo” para optimizar la atención psicosocial en los equipos de soporte de atención paliativa domiciliaria de Atención Primaria, en los equipos de soporte paliativo hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.*

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios

Y, de otra parte, D. José Manuel Martínez Galán, mayor de edad, vecino de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en Sector Escultores, número 39, actuando en nombre y representación de Rr. Camilos-Residencia Asistida “San Camilo” (en adelante Centro Asistencial “San Camilo”) con NIF R2800714D, domiciliada en calle Sector Escultores, 39, 28760, Tres Cantos, Madrid, actúa en virtud de poder otorgado ante el notario de Tres Cantos, D. José Ángel Gómez-Morán Etchart, el 17 marzo de 2015, bajo el n.º 494 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero

Que el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública asume la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, tal y como establece el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Tercero

Que el Servicio Madrileño de Salud dispone en el ámbito de la atención primaria de los denominados Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria (ESAD), y en el ámbito de la atención hospitalaria de los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario (ESH) y desea contar con el apoyo de Centro Asistencial “San Camilo” para optimizar la atención psicosocial en los citados ESAD y ESH, así como en otros servicios en los que se encuentran pacientes con enfermedades avanzadas.

Cuarto

Que el Centro Asistencial “San Camilo” tiene como fin ser el continuador de los valores, visión y misión, iniciados por su fundador Camilo de Lelis, que cumple a través de un doble carisma: cuidar y enseñar a cuidar, con un estilo propio y diferenciado, basado en la humanización de la asistencia; evitando el dolor, aliviando el sufrimiento y acompañando a la persona mayor, al enfermo y a sus familias, cualquiera que sea la situación en que se encuentre.

Quinto

Que en fecha 21 de mayo de 2018 se firmó un convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la entidad Centro Asistencial “San Camilo”, para optimizar la atención psicossocial en los equipos de soporte de atención paliativa domiciliar de atención primaria, en los equipos de soporte paliativo hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.

Sexto

Que la cláusula novena del citado convenio prevé que estará vigente a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros dos años.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y la Entidad Centro Asistencial “San Camilo”, para optimizar la atención psicossocial en los equipos de soporte de atención paliativa domiciliar de Atención Primaria, en los equipos de soporte paliativo hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas, suscrito el 21 de mayo de 2018, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio por dos años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio.

Segunda*Financiación*

La adenda de prórroga del convenio no supone impacto económico alguno para ninguna de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda de prórroga del convenio reseñado. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que la misma haya sido suscrita por el último de los firmantes.

Madrid, a 13 de mayo de 2022.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por el Centro Asistencial “San Camilo”, José Manuel Martínez Galán.

(03/10.883/22)

